



ACUERDO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR LA XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL QUE REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta H. XV Legislatura, con fundamento en los numerales 33; 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 5, 6, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados:

CONSIDERACIONES

En sesión número 21 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, de fecha 3 de noviembre de 2016, se dio a conocer el acuerdo enviado por la Décimo Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de fecha 13 de octubre de 2016, por el que remite Acuerdo mediante el cual en ejercicio de su derecho de iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 64, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, remite al Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los demás en su orden natural, al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue turnado a la Comisión Puntos Constitucionales y a la Comisión de Puntos



Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta Soberanía Estatal, para su estudio y análisis correspondiente.

En consecuencia, estas comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, son competentes para conocer sobre el presente asunto, el cual basamos en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El acuerdo enviado a la consideración de esta Soberanía, establece que los congresos de las Entidades Federativas cuentan una participación activa en las reformas que se efectúan a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo que dispone su propio numeral 135, en materia de reformas a la propia Carta Magna.

Sin embargo, en materia de adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo se requiere que el Congreso de la Unión las dicte procedentes, sino también, que éstas sean convalidadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, en concordancia al principio de Rigidez Constitucional. Cabe precisar que la participación de los congresos locales se limita solamente a las reformas que se efectúan a la Constitución Federal.

Si bien es cierto, tanto la Cámara de Diputados como la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión han buscado establecer lazos de constante comunicación con las legislaturas locales en su quehacer legislativo, esto ha sido insuficiente sobre todo si tomamos en consideración que, gran parte de las determinaciones que



toman ambos órganos legislativos, implican un gran interés para las entidades federativas.

Sabemos que el ejercicio democrático que de forma cotidiana lleva a cabo el Congreso de la Unión con motivo de su función legislativa, ha cobrado una fuerza relevante, esto derivado de los planteamientos y las posturas que se presentan en las discusiones sobre los importantes cambios que sufre nuestro país. Sin embargo, es claro que el ejercicio de discusión que realizan esas cámaras permiten un ejercicio de intercambio ideológico entre los integrantes de sus órganos dictaminadores. Es en esa parte del proceso legislativo cuando las legislaturas podrían abonar y aportar diversos elementos para la resolución de los diversos asuntos que son de interés para el país y desde luego, para las entidades federativas que lo conforman, tomando como base que la participación de estas últimas, estribaría precisamente en que son quienes conocen sus propias realidades, necesidades, estrategias de desarrollo y desde luego, sus propias agendas legislativas.

Es con base en lo anterior, que los que atendemos el presente asunto, coincidimos en que es importante fortalecer el proceso legislativo federal en esta etapa, ampliando el espectro político, social y económico en beneficio del país, debido a ello, concordamos con la propuesta de que las entidades federativas, debamos contar con un espacio de expresión a tomarse en consideración dentro del proceso legislativo que desarrollen las cámaras que integran el Congreso de la Unión, al momento de atender asuntos que por su naturaleza incidan en las entidades federativas. En ese contexto se calificaría de responsable y congruente la permisión por parte del Congreso General de que sus cámaras realicen su labor legislativa en



conjunto con las opiniones y los posicionamientos propios de las entidades federativas.

En ese tenor de ideas, la Décimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California tuvo a bien someter a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de decreto:

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose en su orden los demás en su orden natural, al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. a la IV...

...

Cualquiera de las Cámaras a través de sus comisiones ordinarias, podrá convocar a las Legislaturas de los Estados, mediante la representación de los integrantes que éstas acuerden, cuando se discuta una iniciativa de reforma o adiciones a esta Constitución, o la ley que implique la armonización de la legislación local, con el objeto de conocer sus posicionamientos al respecto.

...

...

TRANSITORIOS



Único: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con la implementación de esta reforma legislativa, es de destacarse que se estaría fortaleciendo el sistema federal representativo, permitiendo una participación activa y equitativa de las entidades como elementos que integran una República, situación que abre la posibilidad de que las determinaciones que se tomen en ambas cámaras, tengan el mayor consenso de las entidades federativas a través de sus representantes, a la par de que en sus decisiones se encuentren implícitos los intereses de cada una de las entidades federativas y la ciudad de México. Cabe aclarar que la intención que se pretende no es la obstaculizar los trabajos de esas cámaras, ni mucho menos de alterar o intervenir en su esfera competencial conferida desde la propia carta magna.

Con base en lo anteriormente expuesto, estas comisiones que dictaminamos estimamos acertada la presentación de la iniciativa de reforma constitucional presentada por nuestra colegisladora en el Estado de Baja California Sur, es por tal motivo que estas comisiones unidas consideramos emitir el presente documento legislativo a fin de expresar nuestra coincidencia con los términos de la propuesta legislativa presentada a través de nuestra adhesión al acuerdo de mérito. En tal virtud, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:



ACUERDO

PRIMERO. La Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adhiere al acuerdo enviado por la Décimo Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de fecha 13 de octubre de 2016, por el que remite Acuerdo mediante el cual en ejercicio de su derecho de iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 64, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, remite al Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los demás en su orden natural, al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales que correspondan.


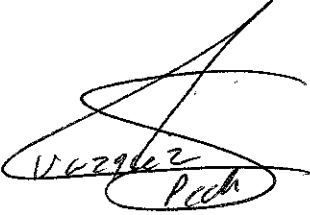

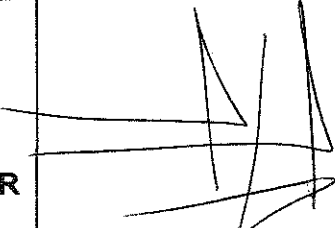

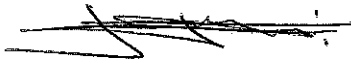



TERCERO. Remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para su conocimiento.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



ACUERDO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR LA XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL QUE REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.






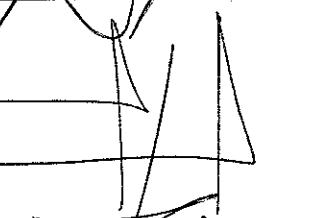

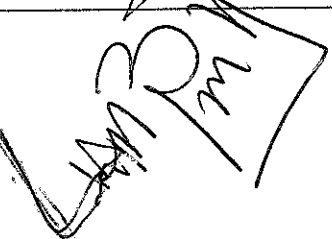

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH		
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		
 DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO		



ACUERDO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR LA XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL QUE REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN		
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM	